



# Resolución Jefatural

Lima, 17 JUN. 2020

N° 113 - 2020-INDECI

**VISTOS:** El Oficio N° 061-2020-AB de fecha 10 de junio de 2020, el Memorándum N° 200-2020-INDECI/2.0 de fecha 16 de junio de 2020 de la Secretaría General, el Informe Legal N° 325-2020-INDECI/5.0 de fecha 17 de junio de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignadas a las mismas;

Que, el párrafo cuarto del citado artículo 20 de la Ley N° 27785, establece que: *"el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General"*;

Que, mediante el Oficio N° 061-2020-AB, la Sociedad Auditora Álvarez Bianchi Contadores Públicos Sociedad Civil, comunica a la entidad que ha sido designada por la Contraloría General de la República mediante Informe N° 002-2020-CG/CEDS para realizar la auditoría financiera gubernamental del Instituto Nacional de Defensa Civil del ejercicio 2019 - 2020;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2018-CG-NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG señala que: *"La Comisión Especial de Cautela – CEC, es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones"*.

Que, asimismo, señala que la CEC *"está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01)*



## Resolución Jefatural N° 113 - 2020-INDECI

integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente”;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, el Secretario General del INDECI solicita se designe a la Comisión Especial de Cautela para el período 2019 - 2020, resultando necesario efectuar la conformación de la referida comisión con el objeto que ejerza las funciones que le atribuye el marco normativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Directiva N° 009-2018-CG-NORM, “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias, y Resolución Suprema N° 176-2017-DE;

Con la visación del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la Comisión Especial de Cautela, responsable de cautelar el cumplimiento del contrato que se celebre con la Sociedad de Auditoría “Álvarez Bianchi Contadores Públicos Sociedad Civil”, para llevar a cabo la “Auditoría Financiera Gubernamental al Instituto Nacional de Defensa Civil, periodo 2019 - 2020”, que estará conformada por los siguientes integrantes:

CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
<b>TITULARES</b>		
Presidenta	CPC Sally Cinthya Ochoa Antezana	Jefa (e) del Órgano de Control Institucional.
Primer Integrante	Abogado Edgardo Aldo Alvarado Cueto	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
Segundo Integrante	Ingeniero Freddy Yan Carranza	Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
<b>SUPLENTE</b>		
Presidente	CPC Freddy Salas Alfaro	Supervisor del Órgano de Control Institucional.
Primer Integrante	Ingeniera Sheila Joaquín Apaza	Especialista en Archivística y Gestión Documentaria de la Secretaría General.
Segundo Integrante	Jorge Luis Arguedas Bravo	Jefe (e) de la Oficina General de Comunicación Social.

**Artículo 2.-** La Comisión Especial de Cautela, cumplirá las funciones establecidas en la Directiva N° 009-2018-CG-NORM, “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG.

**Artículo 3.-** Todos los órganos y unidades orgánicas del INDECI, bajo responsabilidad de los Directores y Jefes de Oficina, están obligados a cumplir con los

Resolución Jefatural N° **113** - 2020-INDECI

requerimientos que formule la Sociedad de Auditoría y /o la Comisión Especial de Cautela en cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 5.-** La Secretaría General ingresará la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitirá copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República, a la Sociedad de Auditoría "Álvarez Bianchi Contadores Públicos Sociedad Civil", al Órgano de Control Institucional y a los integrantes que conforman la Comisión Especial de Cautela, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



**Jorge Luis Chavez Cresta**  
Doctor  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil